

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO "FECOSPEC" FILIAL UTC

Bogotá D. C., Septiembre 21 de 2019

Señor Mayor General
WILLIAM E. RUIZ GARZON
Director General INPEC

ASUNTO: Derecho de Petición articulo 23 C.N. y de información ley 1712 de 2014.

Reciba un cordial saludo de los suscritos directivos sindicales de la organización de segundo grado denominada FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO "FECOSPEC" – FILIAL DE UTC, comedidamente nos dirigimos a su despacho para solicitar lo siguiente;

- Nos informe si por parte de la Dirección General del INPEC se han impartido instrucciones para la evaluación de personal con nombramiento en provisionalidad, en caso de ser así nos expidan los antecedentes administrativos que dieron lugar a esta decisión.
- 2) Nos certifique si se han impartido instrucciones unificadas a los directores de los establecimientos carcelarios, para que procedan a evaluar a los funcionarios administrativos en provisionalidad, de ser asertiva la respuesta peticionamos nos certifique si es viable que la negligencia del director del Establecimiento permita solicitar a una compañera administrativa información de la siguiente manera "... allegar informe de gestión de los periodos comprendidos entre el primero de febrero al 31 de julio de 2018 y desde el primero de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019 y del periodo comprendido entre el primero de febrero al 31 de julio del presente año" además peticione al funcionario soportes de las actividades, control de indicadores de gestión, alcance o resultados dentro del desarrollo de mejoramiento e incluya las propuestas para el año 2019 y establezca un periodo de solamente 72 horas para ello".



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO "FECOSPEC" FILIAL UTC

- 3) Nos certifique si las instrucciones que imparte el señor LUIS JOSE VERGARA FARAK (Director del Establecimiento carcelario de Montería), planteadas en la petición segunda es una orden permanente de parte del señor Director General del INPEC, pues consideramos que es arbitraria la manera en que pretende recaudarse una información para evaluar un trabajador con nombramiento en provisionalidad.
- 4) Nos expida copia de la reglamentación interna vigente para la evaluación del personal con nombramiento de carácter provisional, así como copia del procedimiento institucionalizado, circulares y memorandos en los que se impartieron instrucciones a los directores de los establecimientos carcelarios para la evaluación del personal con nombramiento en provisionalidad.

ARGUMENTOS DE LAS PETICIONES

Con el oficio referenciado como 308 – **EPMSCMON-DIR** del 30 de agosto de 2019, que anexamos con la presente petición consideramos que se está presentando una abierta persecución laboral gestada por el señor **LUIS JOSE VERGARA FARAK (Director EPMSCMON)**, cuando se pretende que entregue información desde el 01 de febrero de 2018 al 31 de julio de 2019 con control de indicadores de gestión, alcance o resultados dentro del desarrollo de mejoramiento e incluya las propuestas para el año 2019 y establezca un periodo de solamente 72 horas para ello.

La organización sindical considera que es un conducta de abuso de autoridad por parte del mencionado funcionario, porque se denunció tráfico de influencias y omisión, conductas que demuestran la incompetencia del señor LUIS JOSE VERGARA FARAK (Director EPMSCMON), que por proteger cuotas políticas que no cumplen sus funciones de manera correcta, ha emprendido una persecución laboral en contra de la compañera administrativa, que ya tiene quebrantos de salud. Por lo que la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario solicita se adopten medidas para ejercer una buena administración pública entre ellas considerar el cambio del funcionario pues es de libre nombramiento y remoción, además se inicien las investigaciones disciplinarias correspondientes.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO "FECOSPEC" FILIAL UTC

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes;

DOCUMENTALES

Correos electrónicos Copia de los correos electrónicos institucionales del 5, 6 y 9 de julio de 2018.

Oficio referenciado como 308 – EPMSCMON-DIR del 30 de agosto de 2019, suscrito por el señor LUIS JOSE VERGARA FARAK (Director EPMSCMON).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Invocamos como argumentos de derecho los artículos 23, 29, 38 y 39 de la Constitución Nacional, concordante con la ley 1755 de 2015, la Ley 734 de 2002 y demás normas que regulan la materia.

OBJETO DE LA PETICION

La presente tiene por objeto recaudar pruebas para trámites judiciales.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones: en la Carrera 8 No. 11 – 39 oficina 320 Edificio Jorge Garces.

Cordialmente

WILSON HUGO AYALA PEREZ

CC/No. 79.417.165

Presidente Comité Ejecutivo

FECOSPEC

LUIS CARLOS MENDEZ RIBON

CC No. 17.411.372

Coordinador Oficina Jurídica

FECOSPEC